ORDENANZA Nº 5.032.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso d) del artículo 3º de la ordenanza Nº 5.016/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Obras construidas con superficies mayores a 350 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados):

La Dirección de Catastro y Edificación, analizada la documentación técnica y administrativa presentada por el recurrente y cumplidas las exigencias administrativas y con los informes pertinentes, remitirá la misma a la Subsecretaría de Planificación Urbana quien emitirá un informe pormenorizado de la situación de la obra construida que se pretende regularizar y en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos, contados desde la recepción del expediente, remitirá las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

El Honorable Concejo Deliberante evaluará la documentación e informes, y en caso de corresponder, sancionará una ordenanza autorizando a la Dirección de Catastro y Edificación su aprobación.

El recurrente deberá abonar además de los derechos de construcción, un adicional del 300% (trescientos por ciento) de los derechos de construcción más 25.000 U (veinticinco mil urbanos) por cada 550 m² (quinientos cincuenta metros cuadrados) construidos o fracción menor, en concepto de derecho de regularización".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de diciembre de 2019.